

Finca número 76. Zona 3. Parcela 58. Subparcela. Titular y domicilio: Jaime Gelabert Serra. Superficie afectada en m²: 88. Finca Registral: 5230. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 23, mes octubre, año 2003, hora 17:00.

Finca número 77. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 59. Subparcela. Titular y domicilio: Catalina Matas Mas. Superficie afectada en m²: 6.210. Finca Registral: 983. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 23, mes octubre, año 2003, hora 17:30.

Finca número 78. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 60. Subparcela. Titular y domicilio: Juana Ana Fran Marqués. Superficie afectada en m²: 149. Finca Registral: 1169. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 23, mes octubre, año 2003, hora 18:00.

Finca número 79. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 61. Subparcela. Titular y domicilio: Hermanos Matas Amengual, calle Carladés, núm. 1, Planta D, 07012 Palma de Mallorca (Mallorca). Superficie afectada, en m²: 6.211. Finca Registral: 3913. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 22, mes octubre, año 2003, hora 11:30.

Finca número 80. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 61. Subparcela. Titular y domicilio: Hermanos Matas Amengual, calle Carladés, número 1, Planta D, 07012 Palma de Mallorca (Mallorca). Superficie afectada en m²: 6.211. Finca Registral: 3914. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 22, mes octubre, año 2003, hora 12:00.

Finca número 81. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 62. Subparcela. Titular y domicilio: Catalina Mateu Busquet y otros. Avenida Alejandro Roselló, núm. 26, 6, 07002 Palma de Mallorca (Mallorca). Superficie afectada, en m²: 13.318. Finca Registral: 1340. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 21, mes octubre, año 2003, hora 18:30.

Finca número 82. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 63. Subparcela. Titular y domicilio: Miguel Alemany Salva, calle Carladés, número 1, Planta D, 07012 Palma de Mallorca (Mallorca). Superficie afectada en m²: 8.593. Finca Registral: 3425. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 22, mes octubre, año 2003, hora 12:30.

Finca número 83. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 64. Subparcela. Titular y domicilio: Miguel Rigo Far. Avenida Alejandro Roselló, núm. 26, 6, 07002 Palma de Mallorca (Mallorca). Superficie afectada, en m²: 4.759. Finca Registral: 4536. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 22, mes octubre, año 2003, hora 9:00.

Finca número 84. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 65. Subparcela. Titular y domicilio: José y Salvador Ocaña Amengual. Avenida Alejandro Roselló, núm. 26, 6, 07002 Palma de Mallorca (Mallorca). Superficie afectada, en m²: 2.220. Finca Registral: 1052. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 22, mes octubre, año 2003, hora 9:30.

Finca número 85. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 66. Subparcela. Titular y domicilio: Francisca Gili Bibiloni y Jaime Campins Gili. Avda. Alejandro Roselló, número 26, 6, 07002 Palma de Mallorca (Mallorca). Superficie afectada, en m²: 2.220. Finca Registral: 1051. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 22, mes octubre, año 2003, hora 10:00.

Finca número 86. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 67. Subparcela. Titular y domicilio: Juan Forzeza Miro. Superficie afectada, en m²: 5.727. Finca Registral: 1048. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 23, mes octubre, año 2003, hora 18:30.

Finca número 87. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 68. Subparcela. Titular y domicilio: Hermanos Gilabert Company. Avda. Alejandro Roselló, número 26, 6, 07002 Palma de Mallorca (Mallorca). Superficie afectada, en m²: 2.674. Finca Registral: 1047. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 22, mes octubre, año 2003, hora 10:30.

Finca número 88. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 69. Subparcela. Titular y domicilio: Hermanos

Gilabert Company. Avenida Alejandro Roselló, número 26, 6, 07002, Palma de Mallorca (Mallorca). Superficie afectada, en m²: 2.664. Finca Registral: 1058. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 22, mes octubre, año 2003, hora 11:00.

Finca número 89. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 70. Subparcela. Titular y domicilio: Bartolomé Gili Bibiloni y otros. Avenida Alejandro Roselló, núm. 26, 6, 07002 Palma de Mallorca (Mallorca). Superficie afectada, en m²: 1.184. Finca Registral: 3581. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 22, mes octubre, año 2003, hora 11:30.

Finca número 90. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 71. Subparcela. Titular y domicilio: Bartolomé Mas Juan. Superficie afectada en m²: 180. Finca Registral: 5315. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 21, mes octubre, año 2003, hora 16:30.

Finca número 91. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 72. Subparcela. Titular y domicilio: Pablo Vich Frontera. Superficie afectada, en m²: 328. Finca Registral: 5425. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 21, mes octubre, año 2003, hora 17:00.

Finca número 92. Datos Catastrales: Zona 3. Parcela 73. Subparcela. Titular y domicilio: Hermanos Gilabert Company. Avda. Alejandro Roselló, número 26, 6, 07002 Palma de Mallorca (Mallorca). Superficie afectada, en m²: 480. Finca Registral: 5157. Aprovechamiento: Derechos de Reversión. Afección: Total. Día 22, mes octubre, año 2003, hora 12:00.

Dicho trámite será iniciado en las dependencias del Aeropuerto de Son Bonet, a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de su derecho.

Madrid, 19 de septiembre de 2003.—El Director general de Aviación Civil (O.M. 25-09-00 B.O.E. 05-10-00), Fdo.: Ignacio Estaún y Díaz de Villegas.—44.613.

Anuncio de la Autoridad Portuaria de A Coruña relativo a la convocatoria de concurso de explotación de instalaciones náutico-deportivas en el muelle de Las Ánimas.

La Autoridad Portuaria de A Coruña anuncia la convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, de explotación de instalaciones náutico-deportivas en el Muelle de Las Ánimas (Las Ánimas-1).

Forma de adjudicación: Concurso abierto. Obtención de documentación: Autoridad Portuaria de A Coruña.

Plazo de presentación de ofertas: Veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOE, hasta las 14:00 horas del último de ellos. Si este fuese sábado ó inhábil se trasladaría al primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación e ofertas: En el Registro de la Autoridad Portuaria de A Coruña (Avda. de la Marina, n.º 3, A Coruña).

Apertura de las ofertas: A las 12:00 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Criterios de valoración de las ofertas: Los señalados en el Pliego de Bases.

Los gastos de este anuncio correrán por cuenta del adjudicatario.

A Coruña, 3 de octubre de 2003.—El Presidente de la Autoridad Portuaria, Guillermo Grandio Chao.—44.615.

Anuncio de la Autoridad Portuaria de A Coruña relativo a la convocatoria de concurso de explotación de instalaciones náutico-deportivas en el muelle de Las Ánimas 2.

La Autoridad Portuaria de A Coruña anuncia la convocatoria de concurso, por procedimiento abier-

to, de explotación de instalaciones náutico-deportivas en el Muelle de Las Ánimas (Las Ánimas 2).

Forma de adjudicación: Concurso abierto.

Obtención de documentación: Autoridad Portuaria de A Coruña.

Plazo de presentación de ofertas: Veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el BOE, hasta las 14:00 horas del último de ellos. Si este fuese sábado ó inhábil se trasladaría al primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación e ofertas: En el Registro de la Autoridad Portuaria de A Coruña (Avda. de la Marina, n.º 3, A Coruña).

Apertura de las ofertas: A las 13:00 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Criterios de valoración de las ofertas: Los señalados en el Pliego de Bases.

Los gastos de este anuncio correrán por cuenta del adjudicatario.

A Coruña, 3 de octubre de 2003.—El Presidente de la Autoridad Portuaria, Guillermo Grandio Chao.—44.616.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental relativo a la Resolución de 3 de abril de 2003 de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave EI-2-BU-19 «Variante de Miranda de Ebro. Carretera N-I, de Madrid a Irún, pp.kk. 313,6 al 321,4».

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el Estudio Informativo de referencia y en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, resuelvo:

1) Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2) Aprobar el expediente de información pública del estudio informativo: «Variante de Miranda de Ebro. Carretera N-I de Madrid a Irún, pp.kk. 313,6 al 321,4» de clave EI.2-BU-19, y definitivamente el mismo, seleccionando como alternativa a desarrollar la Alternativa n.º 3 del estudio informativo, de 11,720 Km de longitud, con un presupuesto de ejecución por contrata estimado de 31,528 Meuros.

3) En la redacción de la Fase C del Estudio Informativo se tendrán en cuenta y se valorarán económicamente las siguientes observaciones, de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Director del estudio, además de las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental:

3.1 Se incorporará a los planos de forma explícita las conexiones a efectuar en el enlace «Miranda Sur-Orón» con la carretera BU-V-7208 a Bugedo y el camino vecinal de Candepajares a Ayuelas.

3.2 Se corregirá el límite de provincia Burgos-Álava en la zona del enlace de «Miranda Industrial» en la que se ha detectado un error.

3.3 Se dibujará en los planos definitivos la forma de conexión de la carretera A-3312 de Rivabellosa con el enlace «Miranda Industrial».

3.4 Se dibujará de forma más explícita la terminación de la vía colectora-distribuidora existente en la calzada Irún-Madrid a la altura del enlace actualmente existente entre la N-I y las carreteras de Rivabellosa y Ribaguda.

3.5 Se abrirá un apartado especial de la memoria donde se mencionen los principales problemas derivados de los servicios afectados previstos por las obras.

4) En las fases posteriores, de proyecto y ejecución de la obra, se cumplirán además las siguientes prescripciones y las de aplicación de la Declaración de Impacto Ambiental:

4.1 Se realizará la reposición de caminos y servicios afectados de acuerdo con los Ayuntamientos y Organismos afectados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Burgos, 12 de septiembre de 2003.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación Fdo.: Benedicto Elvira Llorente.—43.374.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente nº 48/03.

Notificación a la empresa de D. José Andrés Penades Peris, como titular de Cinematógrafo «Duplex Sala B Y A», de Valencia de la propuesta de resolución de fecha 26 de junio de 2003, correspondiente al expediente sancionador nº 48/03, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: Avda. Barón de Cárcer, 28, 12.ª46001 Valencia.

Vistos los documentos, antecedentes y demás actuaciones practicadas en el expediente núm. 48/2003, instruido a D. José Andrés Penades Peris, con NIF 19.135.805N y domicilio señalado, a efectos de notificaciones, en Valencia, c/ Cuenca n.º 64; titular de los Cines Duplex —Salas A y B—, sitos en el mismo domicilio.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de este Instituto, en fecha 12-5-03, la iniciación del presente expediente, el Servicio de Inspección y Sanciones de la Secretaría General del ICAA, designado Instructor del mismo, formula la correspondiente propuesta en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Como consecuencia de la inspección realizada en el cine de referencia, en fecha 7-4-03, se levantaron las Actas n.º 1 28615 y 28616, en las que se hicieron constar determinados hechos presuntamente constitutivos de infracción en materia de las competencias atribuidas a este Organismo que originaron la iniciación del presente expediente.

Segundo.—Con fecha 13-5-03, se comunicó a la empresa expedientada el referido Acuerdo de Iniciación formalizado a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE 9-8-93), en el que se concretaban los siguientes Hechos:

Primero.—No presentar a la Inspección las copias de los partes—declaración de exhibición, correspondientes al último mes, en ninguna de las dos salas inspeccionadas —A y B—, que debían permanecer en el propio local a disposición del ICAA durante el plazo de un año.

Segundo.—No conservar las partes reservadas al control de los billetes de entrada del último mes en ninguna de las dos salas.

El referido Acuerdo de Iniciación fue notificado en fecha 22-5-03, según aviso de recibo postal que obra en el expediente.

Tercero.—La empresa expedientada ha formulado descargos al Acuerdo de Iniciación mediante escrito presentado en la Delegación del Gobierno de Valencia el 30-5-03 y que tuvo entrada en este Ministerio el 12-6-03, en el que expone las razones que estima convenientes a su derecho en relación a los hechos imputados y que serán posteriormente valorados.

Cuarto.—En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legalmente establecidas.

Vistos: La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14-1-99), la Ley 15/2001 de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual (BOE 10-7-01), el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE 9-8-93), el Real Decreto 81/1997 de 24 de enero (BOE 22-2-97), el Real Decreto 7/1997 de 10 de enero, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (BOE 28-1-97), el Orden de 7 de julio de 1997 por el que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997 (BOE 14-7-97), así como la Resolución de 6 de abril de 1998 del ICAA (BOE 27-4-98), la Instrucción de la Dirección general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, sobre la tramitación de expedientes de sanción en materia de control de rendimientos de obras cinematográficas (control de taquilla) de fecha 25-10-2001, y demás disposiciones de general aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Este Instituto es competente, por razón de la materia, para conocer y resolver o, en su caso, proponer la resolución que convenga sobre aquellas cuestiones que constituyen el objeto propio de este expediente y que la empresa expedientada se halla debidamente legitimada de forma pasiva en el mismo.

Segundo.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y artículo 17.5 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, «los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

Tercero.—El artículo 9.1 de la Ley 15/2001 de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la cinematografía y el sector audiovisual (BOE 10-7-01) determina que Alas salas de exhibición cinematográfica cumplirán los procedimientos establecidos o que se puedan establecer reglamentariamente de control de asistencia y declaración de rendimientos que permitan conocer con la mayor exactitud, rapidez y fiabilidad los ingresos que obtienen las películas a través de su explotación en las salas de exhibición cinematográfica...@. A su vez, el apartado Noveno de la Orden de 7 de julio de 1997 (BOE 14-7-97) establece en su punto 2 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 81/1997 de 24 de enero, las empresas titulares de las salas de exhibición cinematográfica que no hayan optado por el sistema informático de expedición de billetes, deberán cumplimentar y remitir, o, en su caso, entregar un impreso de parte—declaración de exhibición, que se cumplimentará y cursará conforme a las normas que se establecen en el mismo apartado; asimismo, establece que ADiariamente al comenzar y finalizar cada sesión se cumplimentarán los datos del impreso correspondiente a la misma y al día, y al finalizar cada semana los exhibidores terminarán de cumplimentar los cuatro ejemplares...y se reservarán el ejemplar

que les está destinado. En cualquier caso este ejemplar deberá permanecer en el local de exhibición a que se refiere y mantenerse a disposición del ICAA durante el plazo de un año@, obligación que no se cumple a la vista del Acta levantada por la inspección.

Cuarto.—El artículo 9.1 de la Ley 15/2001 de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la cinematografía y el sector audiovisual (BOE 10-7-01) determina que Alas salas de exhibición cinematográfica cumplirán los procedimientos establecidos o que se puedan establecer reglamentariamente de control de asistencia y declaración de rendimientos que permitan conocer con la mayor exactitud, rapidez y fiabilidad los ingresos que obtienen las películas a través de su explotación en las salas de exhibición cinematográfica...@, igualmente determina que «...el procedimiento de control se basará en la utilización de billetes reglamentados que serán de entrega obligatoria a todos los espectadores y se expedirán con las formalidades previstas». Y el apartado Sexto de la Orden de 7 de julio de 1997, en relación con el artículo 12 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, establece en su punto 6 que la parte del billete destinada a control A...deberá conservarse durante un mes en el propio local de exhibición... a disposición de la Administración competente@, obligación que tampoco se cumplía en este caso según el Acta levantada.

Quinto.—En su escrito de descargos reconoce el interesado que el inspector no pudo ver los partes—declaración de exhibición, manifestando, básicamente, que ello se debe a que toda la documentación está en un despacho, pero, no obstante, cumple semanalmente con el envío de los partes al ICAA y la documentación objeto de inspección se encuentra en el local. Igualmente manifiesta que son conservados los partes a lo que aduce el Hecho Segundo; y que el inspector se presentó en el local después de las 21 horas —a partir de las que la asistencia a cada sala puede ser de 3 o 4 personas—, cuando el hijo del interesado ya no se encontraba en el local, donde trabaja, ofreciendo al inspector en conversación telefónica practicar la Inspección al día siguiente, petición a la que el inspector manifestó que no podía acceder por tener que seguir su ruta. Por ello, solicita que se tenga en cuenta su voluntad de colaborar con la Inspección y las reducidas asistencias de público, para considerar la infracción leve en su grado mínimo.

A lo que cabe responder que lo cierto es que en el momento de producirse la inspección no se presentó al funcionario actuante las declaraciones semanales de exhibición del último mes —según manifiesta el interesado por hallarse en un despacho—, ni tampoco las partes reservadas a control de los billetes de entrada correspondientes al mismo periodo y que dicha actuación contraviene claramente lo establecido en el apartado Noveno.2 de la Orden de 7 de julio de 1997, que determina en su punto c) que el ejemplar destinado al exhibidor deberá permanecer en el local de exhibición a que se refiere y mantenerse a disposición del ICAA durante el plazo de un año, y en el apartado Sexto de la misma Orden, cuando dice en su punto 6 que la parte reservada a control deberá conservarse durante un mes en el propio local de exhibición a disposición de la Administración competente. Sin embargo, ha resultado probado que ni dicha declaración de exhibición ni las partes reservadas para control de los billetes se hallaban a disposición de la Administración, ya que no fueron acreditadas ante la Inspección, incumpliendo por tanto el procedimiento establecido de control de asistencia y declaración de rendimientos, que exige el artículo 9.1 de la Ley 15/2001 de 9 de julio. Asimismo, hay que señalar también que el interesado ya ha sido sancionado anteriormente por infracciones de la misma naturaleza.

Sexto.—De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, sin que lo alegado por la empresa pueda considerarse exculpativo pues en nada desvirtúa la naturaleza de los hechos imputados, debe concluirse que los hechos que han quedado establecidos contravienen los preceptos y Disposiciones citados y constituyen sendas infracciones LEVES, según lo establecido